

17

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. 12 SEP 2022

Expediente No. 28-2022-00202-00

Se INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco días, so pena de RECHAZO se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Especifique cual es la dirección física donde el demandado puede ser notificado, especificando en que ciudad se encuentra.
2. Especifique donde se encuentra el domicilio del demandado si en Bogotá o en Cali.
3. Formule debidamente las pretensiones de la demanda, pues en ese acápite se limitó a transcribir una norma legal.
4. Formule debidamente las pretensiones, indicando si plantea un proceso de responsabilidad civil o uno de rendición de cuentas. Téngase en cuenta que los fenómenos son incompatibles entre sí.
5. Adecue el hecho tercero de la demanda, precisando a que personas se refiere cuando expresa las palabras "contratante" y "contratista".
6. Adecue los hechos de la demanda, apuntando cuales son las estipulaciones contractuales o las normas legales que en su concepto justifican la correspondiente rendición de cuentas. En caso de impetrar pretensiones de responsabilidad civil, deberá plantear suplicas declarativa y de condenas indicando la clase de daño cuyo resarcimiento depreca. De deprecarse la rendición de cuentas deberá estimarse bajo la gravedad de juramento las cantidades que estima le adeudan.
7. Formulese debidamente el juramento estimatorio, discriminando tanto los conceptos como las cuantías de las aspiraciones de resarcimiento patrimonial o de las cuentas cuya rendición implora.
8. Acredítese el agotamiento de la conciliación extrajudicial en derecho.
9. Manifieste como obtuvo el correo electrónico del demandado y adose el soporte correspondiente.
10. Estime debidamente la cuantía.
11. Acredite la remisión del poder a la dirección que el apoderado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE

*S. Pérez Ortiz*  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ –JUEZ

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se hizo por Estado  
No. 244 Fechado 12 SEP 2022  
El Secretario(a)